



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: YENNY PAOLA CALVERA SÁNCHEZ
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ NIVIA
RADICACION: 2020-00071

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de abril de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado José Miguel Martínez Nivia, toda vez que en el término del traslado no se hizo pronunciamiento alguno, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 28 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda.



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: YENNY PAOLA CALVERA SÁNCHEZ
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ NIVIA
RADICACION: 2020-00071

3. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:

Se REQUIERE al demandado JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ NIVIA para que informe si tiene otras obligaciones alimentarias actualmente y allegue prueba del cumplimiento de las mismas.

3.1. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a las siguientes entidades:

- A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, a fin de verificar si el señor JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ NIVIA, C.C. 79.233.714, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de verificar si el señor JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ NIVIA, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- Al Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio a fin de verificar si el señor JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ NIVIA, aparece como propietario de algún vehículo.
- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN a fin de verificar si el señor JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ NICIA, aparece declarando renta en los años 2017, 2018 y 2019, y en caso positivo remitir copia de la misma.

4. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

4.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

4.2. ENTREVISTA:

Se accede a la entrevista de la niña LORENN SOFÍA MARTÍNEZ CALVERA con el propósito de indagar por su modo de vida y el vínculo afectivo con cada uno de sus padres, y su opinión sobre los asuntos relevantes para definir custodia y cuidado personal y régimen de visitas; la cual será realizada por el Asistente Social en compañía de la Defensora de Familia del ICBF, en la fecha que se programe según la agenda del Asistente Social.

4.3. VISITA DOMICILIARIA – VALORACIÓN PSICOSOCIAL:

Se accede a la práctica de una valoración psicosocial al hogar donde reside la niña LORENN SOFÍA MARTÍNEZ CALVERA y de la progenitora, que permita conocer las condiciones en las que se encuentra la niña y el entorno familiar y social de la



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: YENNY PAOLA CALVERA SÁNCHEZ
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ NIVIA
RADICACION: 2020-00071

madre, así como determinar cuál es el entorno más adecuado para que permanezca ella y como se debe establecer las visitas. Valoración que será realizada por el Asistente Social del Despacho en la fecha que se programe según su agenda.

4.4. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a la Cámara de Comercio de Villavicencio, a fin de que informen sobre los establecimientos de comercio que figuren a nombre del señor JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ NIVIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.233.714.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 015 del 19 de abril
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria